



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V

5 DE MARZO DE 2008

NÚMERO 4

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Elecciones para representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario.	3
- Elecciones para representantes de Estudiantes en las Juntas de Facultad y de Escuela Universitaria.	8
- Elecciones para representantes del resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de Facultad de Educación.	10
I.2. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 25 de febrero de 2008.	12
I.3. Consejo de Gobierno	
I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Fe de erratas en la publicación de la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense (publicada en el BOUC nº 2 de 23 de enero de 2008).	13
- Fe de erratas en la publicación de los miembros de la Comisión de Formación Continua (publicados en el BOUC nº 3 de 12 de febrero de 2008)	13
- Modificación de la Normativa de las Titulaciones Propias de la Universidad Complutense.	14
I.3.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior	
- Aprobación de las Directrices generales de la UCM para las nuevas enseñanzas de grado, conforme a lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.	20
I.3.3. Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia	
- Nombramiento de vocales de la Comisión General de Calidad.	27

#### I.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

- Elecciones a Consejos de Departamentos y Directores de Departamento. 28

### II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### II.1. Organización Académica.

- II.1.1. Nombramientos Académicos 28

### III. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

32

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

### **Elecciones para representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario.**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes en el Claustro Universitario, sector Estudiantes, conforme al calendario (anexo I).
- 2º. La votación se celebrará el día 15 de abril de 2008, en horario de 9 a 20 horas.
- 3º. La distribución de representantes (anexo II) podrá ser recurrida, del 6 al 8 de marzo, ante la Junta Electoral de la UCM.
- 4º. Serán electores y elegibles, en cada uno de los centros del anexo III, los estudiantes que en la fecha de la convocatoria estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se imparten en la UCM, conducentes a la obtención de títulos oficiales o hayan abonado la tasa de tutelación de

proyectos de tesis doctorales (artº 52, apartados b y c del Reglamento Electoral).

- 5º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral de las Facultades y Escuelas Universitarias y la Junta Electoral de la UCM en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2) para los Centros Adscritos.
- 6º. Las candidaturas (anexo IV), dirigidas al Presidente de la Junta Electoral competente, se presentarán en los registros de la Universidad del 6 al 14 de marzo de 2008.
- 7º. El voto por correo se atenderá al procedimiento establecido en las normas sobre régimen electoral general (anexos V y VI).
- 8º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de 5 de marzo de 2008.
- 9º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC y en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2), en las Facultades, Escuelas Universitarias y Centros Adscritos.

Madrid, 3 de marzo de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### **ANEXO I UCM - ELECCIONES 2008 CLAUSTRO UNIVERSITARIO REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES CALENDARIO**

#### **Convocatoria**

Reclamaciones a la distribución de claustrales  
Distribución definitiva si hay reclamaciones

**5 de marzo**

del 6 al 8 de marzo  
14 de marzo

#### **Voto por correo**

Solicitud de voto por correo  
Envío de voto por correo

del 6 al 14 de marzo  
antes del 9 de abril

#### **Candidaturas**

Presentación de candidaturas  
Proclamación provisional de candidatos  
Reclamaciones a la proclamación provisional

del 6 al 14 de marzo  
25 de marzo  
del 26 al 28 de marzo

Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	2 de abril
Desarrollo de la campaña electoral	del 3 al 13 de abril
<b>Censo</b>	
Publicación del censo provisional	27 de marzo
Reclamaciones al censo provisional	del 28 de marzo al 2 de abril
Publicación del censo definitivo	8 de abril
<b>Mesas</b>	
Sorteo de las mesas electorales	1 de abril
<b>Votación</b>	
<b>15 de abril</b>	
Proclamación provisional de candidatos electos	16 de abril
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 17 al 19 de abril
Proclamación definitiva de electos	28 de abril

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2).

**ANEXO II**  
**UCM - ELECCIONES 2008**  
**CLAUSTRO UNIVERSITARIO**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**  
**DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES POR CENTRO**

CENTRO	ESTUDIANTES
Filosofía	1
Filología	3
Geografía e Historia	4
Psicología	4
Educación	6
Ciencias Matemáticas	1
Ciencias Físicas	1
Ciencias Químicas	2
Ciencias Biológicas	2
Ciencias Geológicas	1
Derecho	9
Medicina	3
Farmacia	2
Veterinaria	1
Ciencias Políticas y Sociología	4
Ciencias Económicas Empresariales	5
Ciencias de la Información	7
Bellas Artes	2
Odontología	1
Informática	2
Ciencias de la Documentación	1
Estudios Empresariales	3
Estadística	1
Óptica	1
Enfermería, Fisioterapia y Podología	1
Trabajo Social	2

La presente distribución de representantes podrá ser reclamada en el plazo de tres días, ante la Junta Electoral de la UCM, conforme a lo establecido en el artº. 60 del Reglamento Electoral de la UCM.

**ANEXO II**  
**UCM - ELECCIONES 2008**  
**CLAUSTRO UNIVERSITARIO**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**  
**DE LOS CENTROS ADSCRITOS**

CENTRO	Nº REPRESENTANTES
Cardenal Cisneros	A los Centros Universitarios Adscritos a la UCM les corresponde  <b>5 REPRESENTANTES</b>  Constituirán Colegio Electoral Único
C.U.N.E.F	
Don Bosco	
Escuni	
Felipe II	
Fomento de Centros de Enseñanza	
Francisco de Vitoria	
Instituto de Estudios Bursátiles	
María Cristina	
Villanueva	

**ANEXO III**  
**UCM - ELECCIONES 2008 - CLAUSTRO UNIVERSITARIO**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**

**CENTROS Y LUGARES DE VOTACIÓN**

**FACULTADES**

Filosofía  
 Filología  
 Geografía e Historia  
 Psicología  
 Educación  
 Ciencias Matemáticas  
 Ciencias Físicas  
 Ciencias Químicas  
 Ciencias Biológicas  
 Ciencias Geológicas  
 Derecho  
 Medicina  
 Farmacia  
 Veterinaria  
 Ciencias Políticas y Sociología  
 Ciencias Económicas y Empresariales  
 Ciencias de la Información  
 Bellas Artes  
 Odontología  
 Informática  
 Ciencias de la Documentación

**ESCUELAS UNIVERSITARIAS**

Estudios Empresariales  
 Estadística  
 Óptica  
 Enfermería, Fisioterapia y Pod.  
 Trabajo Social

**CENTROS ADSCRITOS**

**EN EL RECTORADO (Avda. de Séneca, 2)**

Cardenal Cisneros  
 CUNEF  
 Don Bosco  
 Escuni  
 Fomento Centros de Enseñanza  
 Francisco de Vitoria  
 Instituto de Estudios Bursátiles  
 Villanueva

**EN SU PROPIO CENTRO**

Felipe II  
 María Cristina

**ANEXO IV  
UCM - ELECCIONES 2008  
CLAUSTRO UNIVERSITARIO  
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES  
CANDIDATURA**

**DATOS DEL TITULAR**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad, Escuela Univ. o Centro Adscrito al que pertenece .....

Curso en el que está matriculado/a .....

**DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad, Escuela Univ. o Centro Adscrito al que pertenece .....

Curso en el que está matriculado/a .....

**Presento mi candidatura por el SECTOR DE ESTUDIANTES.**

**Madrid, de de 2008**

Firma del Titular

Firma del suplente

**Asociación, agrupación o agrupación de asociaciones a la que pertenece**

(rellenar sólo si desea que conste) .....

**VºBº del presidente o representante**

de la Agrupación .....

**Sr./a. Presidente/a de la Junta Electoral de** .....

**ANEXO V**  
**UCM - ELECCIONES 2008**  
**CLAUSTRO UNIVERSITARIO - REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**

**INSTRUCCIONES PARA EL voto por correo**

1. La solicitud del certificado de inscripción en el censo y del voto por correo, en la que se consignará el nº del DNI o pasaporte, se dirigirá al Secretario de la Junta Electoral competente y se presentará en los Registros de la UCM o en una oficina de correos, por el interesado, que acreditará su identidad aportando original del DNI o pasaporte.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector, por otra persona autorizada notarial o consularmente.

2. En la solicitud se hará constar apellidos y nombre, centro al que pertenece y curso en el que está matriculado. Indicará la dirección en la que desea recibir la documentación.

3. El plazo para la solicitud del certificado y voto por correo será del 6 al 14 de marzo.

4. La Junta Electoral competente comprobará que el elector figura en las listas del censo, y hará la anotación en el mismo. El elector que solicite votar por correo no podrá votar presencialmente.

5. De no figurar los datos del elector en las listas del censo, o si se apreciara error, la Junta Electoral competente comunicará al elector dicho extremo.

6. A partir del día 2 de abril, la Junta Electoral competente remitirá a los electores que lo hayan solicitado la documentación para el voto por correo: certificado de inscripción en el censo, papeleta de voto, sobre de votación, sobre con la dirección de la Junta Electoral competente y las instrucciones para el voto por correo.

7. El elector marcará en la papeleta el nombre del candidato o candidatos a los que desee votar, sin que el número de nombres marcados supere el máximo que aparece indicado en la papeleta. Introducirá la papeleta en el sobre de votación y lo cerrará. Este sobre, junto con la copia del DNI o pasaporte y el certificado de inscripción en el censo, lo introducirá en el sobre dirigido a la Junta Electoral competente, consignando al dorso su nombre, apellidos, centro y curso en el que está matriculado. Este último sobre lo presentará en los Registros de la UCM o en una oficina de correos, con certificación de urgencia, antes del día 9 de abril de 2008.

**ANEXO VI**  
**UCM - ELECCIONES 2008 - CLAUSTRO UNIVERSITARIO**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**

**SOLICITUD DE VOTO POR CORREO Y DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO**

D.....

DNI .....

Centro en el que está matriculado.....

Teléfono.....

Solicita certificado de inscripción en el censo, para ejercer el voto por correo en las elecciones anteriormente consignadas, cuya votación tendrá lugar el día 15 de abril de 2008.

Deseo recibir el certificado y la documentación electoral en la siguiente dirección

.....  
 .....

Madrid,

Firmado:

Sr./a. Secretario/a de la Junta Electoral de .....

## Elecciones para representantes de Estudiantes en las Juntas de Facultad y de Escuela Universitaria.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artº 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes en las Juntas de Facultad y Escuela Universitaria, sector Estudiantes, conforme al calendario (anexo I).
- 2º. La votación tendrá lugar el día 15 de abril de 2008.
- 3º. El número de representantes se publicará como anexo a esta convocatoria.
- 4º. Serán electores y elegibles los estudiantes que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos

que establecen los apartados b y c del artº 93 del Reglamento Electoral.

- 5º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral de cada Centro.
- 6º. Las candidaturas (anexo II), dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, se presentarán en el registro del Centro correspondiente, del 6 al 14 de marzo de 2008.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC, en la web de la UCM y en las Facultades y Escuelas Universitarias.
- 8º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de 5 de marzo de 2008.

Madrid, 3 de marzo de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### ANEXO I UCM - ELECCIONES 2008 JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA UNIVERSITARIA - REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES CALENDARIO

#### Convocatoria

Reclamaciones al número de representantes  
Publicación definitiva del número de representantes si hay reclamaciones

**5 de marzo**

del 6 al 8 de marzo

13 de marzo

#### Candidaturas

Presentación de candidaturas  
Proclamación provisional de candidatos  
Reclamaciones a la proclamación provisional  
Proclamación definitiva si hay reclamaciones

del 6 al 14 de marzo

25 de marzo

del 26 al 28 de marzo

2 de abril

Desarrollo de la campaña electoral

del 3 al 13 de abril

#### Censo

Publicación del censo provisional  
Reclamaciones al censo provisional  
Publicación del censo definitivo

27 de marzo

del 28 de marzo al 2 de abril

8 de abril

#### Mesas

Sorteo de las mesas electorales

3 de abril

#### Votación

**15 de abril**

Proclamación provisional de candidatos electos

16 de abril

Reclamaciones a la proclamación provisional

del 17 al 19 de abril

Proclamación definitiva de electos

28 de abril

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)



**ANEXO II**  
**UCM - ELECCIONES 2008**  
**JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA UNIVERSITARIA**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**  
**CANDIDATURA**

**DATOS DEL TITULAR**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad o Escuela Univ. en la que esté matriculado .....

Curso en el que está matriculado/a .....

**DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad o Escuela Univ. en la que esté matriculado .....

Curso en el que está matriculado/a .....

**Presento mi candidatura por el SECTOR DE ESTUDIANTES.**

**Madrid, de de 2008**

**Firma del Titular**

**Firma del suplente**

Asociación, agrupación o agrupación de asociaciones a la que pertenece  
 (rellenar sólo si desea que conste) .....

VºBº del presidente o representante de la Agrupación .....

.....

Sr./a. Presidente/a de la Junta Electoral de .....

## Elecciones para representantes del resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de Facultad de Educación.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artº 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes del resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de Facultad de Educación conforme al calendario (anexo I).
- 2º. La votación tendrá lugar el día 15 de abril de 2008.
- 3º. El número de representantes se publicará como anexo a esta convocatoria.
- 4º. Serán electores y elegibles los Profesores Contra-

tados y Becarios de Investigación que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos que establecen los apartados a y d del artº 93 del Reglamento Electoral.

- 5º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral de la Facultad de Educación.
- 6º. Las candidaturas (anexo II), dirigidas al Presidente de la Junta Electoral antes citada, se presentarán en el registro de la Facultad, del 6 al 14 de marzo de 2008.
- 7º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC, en la web de la UCM y en la Facultad de Educación.
- 8º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de 5 de marzo de 2008.

Madrid, 3 de marzo de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### ANEXO I UCM - ELECCIONES 2008 JUNTA DE FACULTAD DE EDUCACIÓN REPRESENTANTES DEL SECTOR DE RESTO DE PDI

#### CALENDARIO

<b>Convocatoria</b>	<b>5 de marzo</b>
Reclamaciones al número de representantes	del 6 al 8 de marzo
Publicación definitiva del número de representantes si hay reclamaciones	13 de marzo
<b>Candidaturas</b>	
Presentación de candidaturas	del 6 al 14 de marzo
Proclamación provisional de candidatos	25 de marzo
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 26 al 28 de marzo
Proclamación definitiva si hay reclamaciones	2 de abril
Desarrollo de la campaña electoral	del 3 al 13 de abril
<b>Censo</b>	
Publicación del censo provisional	27 de marzo
Reclamaciones al censo provisional	del 28 de marzo al 2 de abril
Publicación del censo definitivo	8 de abril
<b>Mesas</b>	
Sorteo de las mesas electorales	3 de abril
<b>Votación</b>	<b>15 de abril</b>
Proclamación provisional de candidatos electos	16 de abril
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 17 al 19 de abril
Proclamación definitiva de electos	28 de abril

En los casos en que coincida la festividad del Centro con los plazos para presentar documentación, ésta podrá presentarse en el Registro General del Rectorado (Avda. Séneca, 2)

**ANEXO II**  
**UCM - ELECCIONES 2008**  
**JUNTA DE FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE RESTO DE PDI**  
**CANDIDATURA**

**DATOS DEL TITULAR**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad .....

**DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)**

D./ D<sup>a</sup> ..... DNI .....

Domicilio ..... CP .....

Localidad y Provincia .....

Facultad .....

**Presento mi candidatura por el SECTOR DE RESTO DE PDI.**

**Madrid,                    de                    de 2008**

**Firma del Titular**

**Firma del suplente**

Asociación, agrupación o agrupación de asociaciones a la que pertenece

(rellenar sólo si desea que conste) .....

VºBº del presidente o representante de la Agrupación .....

Sr./a. Presidente/a de la Junta Electoral de .....

## I.2. CONSEJO SOCIAL

### ACUERDOS DEL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2008

#### Ejecución del presupuesto del Consejo Social de la Universidad Complutense, del año 2007

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar la

ejecución del Presupuesto de dicho Consejo correspondiente al ejercicio 2007.

#### Complemento I3 de los Profesores Contratados Doctores, del año 2007

El Pleno del Consejo Social de la UCM, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 3h) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, ha acordado por unanimidad, a propuesta del

Consejo de Gobierno de dicha Universidad, aprobar la asignación del Complemento I3 para los Profesores contratados Doctores, por importe de 231,33 euros mensuales (con las retribuciones percibidas) para el año 2007, dependiendo el importe del año 2008 de las retribuciones definitivas.

#### Precios públicos de dos Cursos de Formación Continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones

Propias de dicha Universidad, aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua para el curso 2007-2008, de las Facultades de Filología, Ciencias Físicas e Instituto de Ciencias de las Religiones.

#### Propuesta de supresión del Instituto Mixto de Farmacología y Toxicología

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad, conforme

a los Artículos 8.2 y 10.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, informar favorablemente la supresión del Instituto Mixto de Farmacología y Toxicología

#### Propuesta de Creación del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad informar

favorablemente la creación en esta Universidad del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET).

#### Propuesta de modificación de la denominación de la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud, por la de Clínica Universitaria de Psicología, así como la modificación de su Reglamento de régimen interno

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad informar favorablemente la modificación de la denominación de la

Unidad de Psicología Clínica y de la Salud de esta Universidad, por la de Clínica Universitaria de Psicología, así como la modificación de su Reglamento de régimen interno.

#### Propuesta de creación del Centro Complutense para la Enseñanza del Español

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008, ha acordado por unanimidad informar

favorablemente la creación en esta Universidad del Centro Complutense para la Enseñanza del Español.

#### Tarifas por servicios externos del Departamento de Genética de la Facultad de Biológicas de esta Universidad

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de

febrero de 2008, ha acordado por unanimidad, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de

Gobierno de dicha Universidad, aprobar las tarifas por servicios externos del Departamento de Genética de la

Facultad de Biológicas de esta Universidad.

**Acuerdo de enajenación del Edificio Principal de la Escuela Universitaria de Estadística**  
(Propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras. Informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008)

**El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de febrero de 2008**, en virtud del Artículo 3.f de la Ley 12/2002 de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, ha acordado por unanimidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, aprobar la enajenación del inmueble denominado "Edificio Principal

de la Escuela de Estadística" a favor de la Administración General del Estado, como dación en pago por la no prórroga de la cesión de la parcela en la que actualmente está situado el Museo del Traje, cuya gestión y administración corresponde al Ministerio de Cultura, y la cual vencerá en el año 2013, sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, pudieran corresponder a la Comunidad de Madrid.

### I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

#### I.3.1. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

**Fe de erratas en la publicación de la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense** (publicada en el BOUC nº 2 de 23 de enero de 2008).

Detectado error en la transcripción de un punto del artículo 4, se procede a su corrección en los siguientes términos:

**Artículo 4.**

**Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal de Compensación.**

2. Cada Tribunal de Compensación estará formado por:

Donde dice:

- c) Un Secretario: Que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto y será el vocal con menor antigüedad y categoría académica.

Debe decir:

- d) Un Secretario: Que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto.

**Fe de erratas en la publicación de los miembros de la Comisión de Formación Continua** (publicados en el BOUC nº 3 de 12 de febrero de 2008).

Detectado error en la composición de los miembros de la Comisión de Formación Continua, se procede a su corrección en los siguientes términos:

**ÁREA DE HUMANIDADES:**

- D. José María Rueda Andrés, de la Facultad de Bellas Artes.
- D. Eugenio Bustos Gisbert, de la Facultad de Filología.

**ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES:**

- D<sup>a</sup> Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro, de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

- D. Odón Arjona Loraque, de la Facultad de Ciencias Químicas.

**ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

- D. Carlos Martínez Honduvilla, de la Facultad de Farmacia
- D. José Luis Pacheco del Cerro, de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología

**ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES:**

- D<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz, de la Facultad de Derecho
- D. Juan José de la Calle Domínguez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2008 en el que se aprueba la modificación de la Normativa de las Titulaciones Propias de la Universidad Complutense.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, la Ley Orgánica de Universidades posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como programas de formación continua.

La Universidad Complutense de Madrid ha asumido el reto de impulsar la adaptación de sus estudios, en la medida en que comparte la convicción de que supone una oportunidad histórica para profundizar en la calidad de sus enseñanzas y responder a las transformaciones de nuestras disciplinas científicas, humanísticas y artísticas y, al tiempo, a las demandas de la sociedad.

La normativa hasta ahora vigente de Títulos Propios ha operado como un instrumento eficaz para la ampliación de la oferta educativa de la UCM puesto que ha servido como marco de organización académica y ha proporcionado los instrumentos necesarios para la gestión de estas enseñanzas. No obstante, la experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de arbitrar unos procedimientos más adecuados de gestión académica y administrativa de los Títulos Propios.

En consecuencia, la Universidad promoverá, ofrecerá y se responsabilizará ante la sociedad y los estudiantes de los Títulos Propios, los cuales han de permitir responder de manera ágil y eficaz a las demandas sociales de formación avanzada académica o profesional.

Dichos Títulos Propios no podrán entrar en competencia ni producir confusión alguna en cuanto a denominación y contenido con las enseñanzas oficiales, por lo que no supondrán en ningún caso una disminución de los recursos humanos y materiales dedicados a las enseñanzas oficiales, sino que complementarán la estructura de oferta docente curricular oficial.

Es un objetivo del Equipo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid que los Títulos Propios constituyan una de las señas de identidad de nuestra Universidad, por lo que será necesario realizar un esfuerzo por parte de toda la comunidad universitaria para conseguir una oferta de rigor, calidad y excelencia que lleve a que la UCM siga siendo un punto de referencia para los estudiantes de posgrado.

Al objeto de evitar confusiones entre el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 30 de octubre) y los estudios regulados en esta Normativa, los Títulos Propios que hasta ahora denominábamos Máster, pasarán a llamarse Magíster.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a pro-

puesta del Consejo de Dirección y la Comisión de Títulos Propios, ha aprobado la siguiente Regulación.

### **Artículo 1. OBJETIVOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

- 1.1. Ofertar las enseñanzas no establecidas en los Planes de Estudios homologados.
- 1.2. Completar la formación académica de los Titulados Superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico.
- 1.3. Atender nuevos ámbitos de investigación con posibilidades de aplicación profesional.
- 1.4. Establecer relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

### **Artículo 2. ENSEÑANZAS Y TÍTULOS**

La Universidad podrá organizar las siguientes enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios:

2.1. Enseñanzas de posgrado que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno, y que no existan en el registro de Títulos Oficiales a que se refiere el art. 35 de la LOU.

2.2. La Universidad Complutense de Madrid podrá crear titulaciones propias mediante la combinación de enseñanzas correspondientes a titulaciones homologadas con otras propias de la Universidad Complutense de Madrid, siempre que respondan a objetivos de aplicación profesional o de interés científico bien definidos.

2.3. Títulos interuniversitarios.- Corresponden a enseñanzas vigentes en Universidades extranjeras o españolas que se impartan en la Universidad Complutense de Madrid en virtud del correspondiente Convenio. Tendrán un contenido y duración equivalente a las que posean en la otra Universidad y los requisitos de acceso serán asimismo equivalentes. El título se expedirá según se establezca en los términos del Convenio.

2.4. Cursos de posgrado.- Se establecen las siguientes clases de títulos:

- Magíster Universitario
- Especialista Universitario
- Experto Universitario

2.4.1. Para obtener el título de Magíster se exigirá haber cursado un mínimo de 50 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Magíster Universitario en iguales condiciones que las establecidas para el acceso a las enseñanzas de Master reguladas por el artículo 16 del R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de Octubre) y, en todo caso, cuando se esté en posesión del título, de licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado regulado por el R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de octubre) por una Universidad Española.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Magíster podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del Magíster y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por el Director. En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Posgrado.

Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

2.4.2. Para obtener el título de Especialista Universitario se exigirá haber cursado un mínimo de 30 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Especialista Universitario en iguales condiciones que las establecidas para el acceso a las enseñanzas de Master reguladas por el artículo 16 del R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de Octubre) y, en todo caso, cuando se esté en posesión del título, de licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado regulado por el R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de octubre) por una Universidad Española. Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Posgrado.

Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Título de Especialista podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del Título y necesario para su normal desarrollo, que será verificado

por el Director.

En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

2.4.3. Para obtener el título de Experto se exigirá haber cursado un mínimo de 25 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder al título de Experto Universitario, cuando se hayan aprobado todas las materias de primer ciclo de una licenciatura, se esté en posesión del título de diplomado, licenciado, ingeniero, arquitecto por una Universidad española, o se hayan superado, al menos, 180 créditos ECTS de un grado.

Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

Por estudios en el extranjero cuando estos equivalgan al de diplomado o superior.

Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Título de Experto podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del Título y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por el Director. En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

2.5 La titulación mínima para acceder a cualquier título propio será la de acceso a la universidad o equivalente.

### **Artículo 3. TITULACIONES PROPIAS, ESTUDIOS DE MÁSTERES OFICIALES O DE DOCTORADO Y ESPECIALIDADES SANITARIAS.**

3.1. En ningún caso se autorizarán cursos de posgrado que den lugar a titulaciones propias cuyo contenido coincida sustancialmente con estudios oficiales de grado, Másteres o con un Programa de Doctorado.

3.2. Con carácter general, los créditos obtenidos en los cursos de Magíster y Especialista universitarios no son convalidables por los correspondientes en los Programas de Doctorado o Máster.

3.3. En el caso de las enseñanzas sanitarias, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto de Especializaciones,



que prohíbe otorgar títulos coincidentes con los establecidos en el citado Decreto o que puedan inducir a confusión. En aquellos casos en que la docencia se lleve a cabo en los hospitales adscritos a la UCM se requerirá la autorización de los mismos.

#### **Artículo 4. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.**

Será competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Propio de la Universidad Complutense de Madrid. El Consejo de Gobierno, podrá delegar en la Comisión de Títulos Propios.

La Comisión de Títulos Propios elaborará cada año un calendario para la presentación de nuevas propuestas de Títulos Propios y de solicitudes de renovación.

Las propuestas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

##### 4.1. Requisitos académicos.

4.1.1. Memoria que contenga una exposición de los objetivos del curso, así como una justificación de la conveniencia de su creación y grado de incidencia en el ámbito profesional. Asimismo se especificará el número máximo de plazas que oferta cada curso y el calendario del mismo. En esta memoria y en la información a disposición de los estudiantes se harán constar las fechas de las convocatorias en las que los estudiantes deberán presentar sus trabajos, la certificación de haber realizado las prácticas o cualquier otro tipo de trabajo que se hubiera establecido en el programa como requisito para la superación de sus estudios.

4.1.2. Programación del curso estructurada en módulos y/o temas. El programa deberá señalar el profesor o profesores que impartirán cada uno de los módulos/temas, así como el número de créditos de cada uno de ellos.

Los programas deberán indicar los créditos asignados a clases teóricas, clases prácticas, a dirección de trabajos y a cualquier otra actividad prevista, así como el profesor o profesores encargados de cada una de estas tareas.

La estructura y contenidos básicos del curso se difundirán con antelación suficiente para permitir la difusión del Título y la preinscripción de los estudiantes interesados.

4.1.3. Con objeto de garantizar la calidad de estos estudios se acreditarán los recursos disponibles

para su funcionamiento. Las Juntas de los Centros podrán acordar el pago de una cuantía por parte de sus Títulos Propios destinada a contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura e instalaciones que utilizan para el desarrollo de estos estudios.

4.1.4. La propuesta de Título Propio de nueva creación debe venir aprobada por uno o varios Departamentos, acompañada de informe razonado de la Junta de Centro, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios y hacer posible su desarrollo.

La iniciativa podrá también corresponder asimismo al Rector a los Institutos Universitarios o a cualquiera de los órganos colegiados de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social, Juntas de Centro y Consejos de Departamento. Todas las propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión de Títulos Propios.

4.1.5. Las propuestas de renovación de cursos de años anteriores serán elevadas por el Director del Título a la Comisión de Títulos Propios acompañadas de los datos de matrícula del curso anterior y propuesta de presupuesto económico. Asimismo deberá entregarse la programación del curso, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.2 de esta normativa.

Cada año, la Comisión de Títulos Propios establecerá una selección de aquellos Títulos que, de forma aleatoria, serán sometidos a una evaluación externa. Los resultados de dicha evaluación serán públicos y serán tomados en consideración a la hora de aprobar la renovación del Título Propio.

Si la propuesta de renovación supone modificación en las tasas, cambio de Director o una modificación sustancial del programa o del profesorado del curso, deberá ir acompañada de un informe razonado del Consejo de Departamento o del Instituto Universitario, en su caso. Este informe no será preciso en caso de aplicarse una subida de tasas equivalente a la tasa anual de inflación. Una vez finalizado el curso el Director estará obligado, en el plazo de dos meses, a enviar una memoria completa del desarrollo del mismo a la Comisión de Títulos Propios. Una copia de dicha memoria deberá entregarse también al Decano o Director del Centro en el que éste se imparta. En el caso de no entregarse esta memoria, la Comisión de Títulos Propios no aprobará la edición del Título Propio en el curso académico siguiente.

En todo caso, el Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias, comunicará, antes de su aprobación, las propuestas de renovación de los Títulos a los Departamentos y/o Centros responsables a fin de que, si lo estimaran oportuno, remitan informe razonado. Si en el plazo de 20 días no se ha remitido el informe, éste se considerará favorable a efectos de la aprobación del Título.



#### 4.1.6. Dirección de los cursos y profesorado.

La dirección del Título corresponderá a un profesor numerario o un profesor contratado doctor de la Universidad Complutense de Madrid que, además de la dirección académica del curso, será el responsable de la gestión administrativa del Título Propio.

Los profesores de la UCM podrán dirigir un máximo de dos Títulos Propios durante un curso académico.

La dirección académica, podrá ser compartida por un máximo de dos profesores.

Las excepciones serán estudiadas por la Comisión de Títulos Propios

Con carácter general, el 50% de la carga docente se impartirá por profesorado de la UCM, salvo en aquellos casos en los que se justifique por las especificidades del Título. En el caso del profesorado no vinculado, se indicará su cualificación científica y profesional. En ningún caso, la participación como profesores de personas no vinculadas a la UCM dará lugar a relación laboral.

La propuesta deberá incluir la aceptación expresa de todos los profesores que participarán en el Título Propio. La participación del profesorado de la UCM en las enseñanzas de Títulos Propios estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en materia de compatibilidades.

4.1.7. Los proyectos para la organización de cursos preverán un sistema de valoración de resultados, que formará parte de la memoria anual que ha de remitirse a la Comisión de Títulos Propios. Dichos sistemas de auto-evaluación podrán tomar como referencia los modelos desarrollados por el MEC para la evaluación de las Titulaciones oficiales y los Títulos Propios.

4.1.8. La Comisión de Títulos Propios antes de autorizar las enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Propio, podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que estime necesario consultar.

#### 4.2. Preinscripción y Matrícula

4.2.1. El calendario de los Títulos Propios se adecuará al calendario académico de las enseñanzas homologadas de la UCM. Las actividades de los Títulos Propios no deberán iniciarse antes de la tercera semana de octubre para aquellos que

comiencen en el primer cuatrimestre y antes de mediados de febrero para aquellos que comiencen en el segundo cuatrimestre. Las posibles excepciones a este calendario se resolverán, a propuesta de la dirección del curso, por la Comisión de Títulos Propios.

4.2.2. Los interesados en cursar Titulaciones propias de la UCM deberán realizar una preinscripción en los plazos establecidos que entregarán en la Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título Propio. En la información de cada Título Propio se hará constar de forma clara los requisitos académicos para cursar los estudios, así como la documentación necesaria que tendrán que aportar los estudiantes para que sea considerada su solicitud de admisión. Esta documentación será aportada de conformidad a la norma general de matrícula de los Títulos Propios.

4.2.3. Anualmente, la Comisión de Títulos Propios establecerá las fechas de los dos plazos en los que tendrá lugar la preinscripción de los estudiantes en los Títulos Propios: uno para los cursos que comiencen al inicio del primer cuatrimestre y otro para aquellos que comiencen al inicio del segundo cuatrimestre.

4.2.4. Una vez finalizado el plazo de preinscripción, la Secretaría de Alumnos remitirá la lista de preinscritos al director de cada Título Propio que será el responsable de la admisión de los alumnos preinscritos. Con base en la información aportada y por las pruebas de admisión realizadas, en su caso, el director del Título Propio decidirá sobre la admisión de los/as candidatos/as presentados/as. En el plazo de 15 días, éste deberá remitir a la Secretaría de Alumnos la lista de admitidos. Posteriormente se publicará la citada relación y se comunicará a los interesados:

- a) el plazo de matrícula que será establecido por la Secretaría de Alumnos de cada Centro,
- b) si la admisión es definitiva o, en su caso, la documentación adicional que deben aportar para poder realizar la matrícula,
- c) si deben solicitar una autorización excepcional para poder cursar estos estudios. Ésta será remitida a la Comisión de Títulos Propios por la Secretaría de alumnos del Centro. La Comisión de Títulos Propios es el órgano competente para aprobar o rechazar las autorizaciones excepcionales.

4.2.5. Todos los estudiantes deberán pagar una cantidad no reintegrable por su preinscripción de 30 €, en concepto de gastos de gestión de la solicitud según las modalidades de pago establecidas

por la Universidad. Se deberá adjuntar una copia del comprobante del ingreso efectuado junto con el impreso de preinscripción.

En ningún caso el candidato tendrá derecho a la devolución de esta cantidad depositada en concepto de gastos de administración y de selección de candidatos, salvo que no se llegara a celebrar el curso.

4.2.6. La preinscripción de Títulos Propios que se celebren al amparo de la firma de Convenios que contemplen la modalidad de gestión externa, estará regulada por disposiciones específicas, por lo que los estudiantes deberán dirigirse a la dirección del Título Propio.

En este caso, las autorizaciones excepcionales deberán ser remitidas a la Comisión de Títulos Propios por la dirección del curso.

4.2.7. Existirán dos períodos de matrícula para todos los Títulos Propios:

1. El mes de octubre para aquellos que comiencen en el primer cuatrimestre.
2. El mes de febrero para los Títulos que comiencen en el segundo cuatrimestre.

Las posibles excepciones a este calendario se resolverán, a propuesta de la dirección del curso, por la Comisión de Títulos Propios.

Antes del inicio del período de matrícula, el Director del Título Propio podrá establecer el pago de hasta un 30 por cien del importe de la matrícula, en concepto de reserva de plaza, que será deducido del importe total en el momento de la formalización de la misma. Este importe sólo será reembolsado en los casos establecidos en el punto 4.2.9. En cualquier otra situación, si no se formalizase la matrícula, el importe de la reserva de plaza se integrará en el presupuesto del Título Propio afectado, previa deducción del porcentaje atribuido a la Universidad.

4.2.8 Se prevén dos modalidades para el pago de la matrícula: pago único y pago en dos plazos, los cuales serán determinados por la Comisión de Títulos Propios. En caso de haberse establecido un pago anterior por reserva de plaza, el importe del pago único se minorará en la cantidad ya entregada. Si se optara por el pago en dos plazos, el importe de la reserva de plaza se minorará por igual entre los dos plazos.

4.2.9. Las causas para la devolución del importe de la matrícula, incluida la reserva de plaza, serán las siguientes:

1. Si no se celebra el curso.
2. Si el estudiante obtiene una beca del 100% del importe del curso
3. Por causas tipificadas como de fuerza mayor, que el estudiante deberá justificar mediante un escrito razonado, apoyado documentalmente, que deberá venir acompañado del informe de la dirección del Título Propio.

Las solicitudes de devolución de la matrícula se dirigirán a la Comisión de Títulos Propios, que es el órgano competente para aprobar o denegar la devolución, entregándose en el Registro del Edificio de Estudiantes.

#### 4.3. Evaluación y Obtención del Título

4.3.1. El estudiante matriculado en un Título Propio de la UCM sólo podrá optar a la obtención del Título en el que se haya matriculado (magíster, especialista o experto), sin que exista la posibilidad de otorgar un Título intermedio en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

4.3.2. La obtención del Título requiere una asistencia mínima del 85% de las clases teóricas por lo que los directores deberán establecer sistemas de control de asistencia. Paralelamente, la obtención del Título implica haber realizado las tareas prácticas, trabajos de fin de curso o cualquier otro tipo de actividades que se hubieran establecido en su programación.

4.3.3. Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del curso. Con carácter general los estudiantes obtendrán la calificación de "Apto" o "No Apto" otorgada por el director del Título de acuerdo con el rendimiento del estudiante.

Un máximo del 20% de los estudiantes matriculados en el Título podrá obtener una "mención de excelencia" que constará en su Título.

4.3.4. Aquellos estudiantes que hubieran asistido a un mínimo del 85% de las clases teóricas y que, finalmente, no hubieran obtenido la calificación de "Apto", tendrán derecho a un certificado de asistencia al curso que será emitido por la Secretaría de alumnos y estará firmado por el Secretario del Centro.

El importe a abonar para obtener el certificado de asistencia será aprobado por el Consejo Social.

4.3.5. La Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título generará un acta autocopiativa que será cumplimentada por el director del Título. Una copia de la misma quedará en poder del director del Título.

#### 4.4. Requisitos financieros.

4.4.1. Las formas de financiación de los Títulos Propios podrán ser las siguientes:

- a) Autofinanciación vía precios
- b) Financiación mixta: precios + subvenciones.
- c) Financiación subvencionada íntegramente por Instituciones Públicas o Privadas. Será necesario establecer el correspondiente Convenio de acuerdo con la Entidad Colaboradora.

4.4.2. Los precios incorporados en la propuesta del Título Propio, serán informados por la Comisión de Títulos Propios y aprobados por el Consejo Social. Las propuestas serán razonadas y se acompañarán, en todo caso, de un presupuesto detallado de ingresos y gastos.

La Comisión de Títulos Propios propondrá, para su aprobación por el Consejo Social, unas cantidades máximas por tareas de dirección y coordinación de los Títulos y por hora de clase teórica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad realizada en el seno de los cursos. Dichas cantidades tendrán en cuenta la naturaleza de los distintos Títulos Propios impartidos por la UCM, así como su grado de experimentalidad.

4.4.3 Sistema de becas. Dentro del presupuesto del Título Propio, los directores de los Títulos Propios podrán asignar becas totales o parciales. Su número, cuantía y criterios de asignación serán determinados por el Director del Título y deberán incluirse en la memoria y programa del curso, así como en su presupuesto. Anualmente, la Comisión de Títulos Propios determinará la cuantía que dedicará a la concesión de becas para estudiantes de Títulos Propios, teniendo en cuenta los ingresos aportados por los mismos. Los criterios para la asignación de las becas serán públicos y la selección de los becarios será competencia de la Comisión de Títulos Propios.

4.4.4. Anualmente, el Consejo de Gobierno aprobará en las normas de ejecución del presupuesto el porcentaje a deducir del total de ingresos de los

Títulos Propios, como apoyo a su infraestructura y gestión administrativa.

#### 4.5. Requisitos administrativos.

4.5.1. Salvo que exista Convenio con Instituciones colaboradoras que así lo autorice expresamente, toda la tramitación y gestión administrativa y económica de los Cursos se hará en los Servicios correspondientes de la Universidad Complutense de Madrid.

4.5.2. El procedimiento administrativo para hacer efectivo el proceso de ingresos y ejecución de gastos se atenderá a lo que disponga la Gerencia de la Universidad en cumplimiento de la legislación vigente.

### Artículo 5. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Los títulos incluirán la calificación del estudiante (Apto) y, en su caso, la "mención de excelencia". En el reverso del Título se incluirá el programa cursado por el estudiante, con indicación del número total de créditos. En los Títulos Propios correspondientes a enseñanzas sanitarias se hará referencia a lo indicado en el punto 3.3 La expedición se realizará a través del Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Posgrado según el procedimiento establecido.

Las tasas por expedición de los Títulos Propios serán las establecidas anualmente por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y Servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid, para los Títulos Oficiales, con la siguiente equivalencia: Magíster y Especialista igual que el título de Licenciado, y Experto igual que el título de Diplomado.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Títulos Propios que se presenten por primera vez para su aprobación para impartirse durante el curso 2009-2010, deberán venir expresados en términos de créditos ECTS. Para los Títulos Propios en vigor se establece un período de transición para realizar esta transformación de tal manera que en el curso académico 2012-2013 deberán venir expresados en créditos ECTS.

### DISPOSICIÓN FINAL

Los Títulos Propios que se estén impartiendo en la actualidad deberán adaptarse a la actual normativa a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

### I.3.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2008 en el que se aprueban las directrices generales de la UCM para las nuevas enseñanzas de grado, conforme a lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.**

#### Exposición de motivos

La UCM es consciente de que uno de sus objetivos fundamentales como Institución al servicio de la sociedad es ofrecer una enseñanza de calidad a sus estudiantes, garantizándoles una formación sólida que les permita su desarrollo posterior como ciudadanos y profesionales. Para ello, mantendrá una amplia oferta de titulaciones y modalidades adaptadas a las necesidades cambiantes de la sociedad, sabiendo que disponer de títulos de calidad es una obligación para competir en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La reciente promulgación del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a que las Universidades, en el marco de la autonomía constitucionalmente reconocida, adapten la estructura general de estas enseñanzas a las peculiaridades de cada una de ellas.

La UCM considera, también, que el proceso de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior debe entenderse como un importante instrumento para mejorar la calidad de las enseñanzas tomando como punto de partida la experiencia acumulada con sus actuales estudios. Por ello, se configura un régimen general, que se comenzará a implantar en el curso 2009-2010 y que, por medio de los controles de calidad internos y externos que se prevén, pretende garantizar las enseñanzas que se ofrecen a los estudiantes y adecuarlas a las necesidades y demandas, tanto sociales como del conocimiento.

El esquema general de la UCM en lo relativo a los títulos de grado persigue aunar una orientación global de esas enseñanzas universitarias para la adquisición de conocimientos y competencias profesionales, apoyándose en la riqueza y diversidad que nuestra Universidad posee. Se trata de un esquema de titulaciones insertado en el régimen general de aprobación y verificación de enseñanzas propuesto por la ANECA cuyos documentos forman parte necesaria de estas directrices.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la UCM, a propuesta de la Comisión de Estudios de fecha 26 de febrero de 2008, aprueba las directrices generales de las enseñanzas universitarias de grado.

#### Sección 1ª

##### Características generales

##### Primera.

##### Marco de aprobación de las titulaciones de grado

El régimen de aprobación de las titulaciones de grado en la Universidad Complutense de Madrid se adaptará a los caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación, cumpliendo, asimismo, con el sistema de garantía de calidad de la UCM.

Aquellos títulos que tengan una Directiva Europea deberán adaptarse a las condiciones expresadas en la misma.

##### Segunda.

##### Caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado

La finalidad de las enseñanzas de grado es obtener una formación general, en una o varias disciplinas, orientada al ejercicio de las actividades profesionales, a la transmisión de la cultura así como a la iniciación en actividades de investigación. El carácter de estos estudios es generalista y garantiza la continuidad, en su caso, de la formación universitaria en másteres y doctorados, para los que se reserva la especialización y la diversidad de orientaciones según se establece en el R.D. 1393/2007. Este carácter básico permitirá, a su vez, una mayor facilidad de movilidad a los estudiantes, tanto en nuestra Universidad como en el resto del Espacio Europeo de Educación Superior.

##### Tercera.

##### Procedimiento de aprobación de los estudios de grados

1. La iniciativa de propuesta de titulaciones de grado podrá partir de los Centros, Institutos, Departamentos o Consejo de Dirección de la UCM. Esta iniciativa deberá concretarse a través de uno o más centros de la UCM.
2. El (los) proponente(s) de la titulación elaborará(n) la propuesta de titulación que estará adaptada a los criterios nacionales e internacionales y la elevará(n), una vez aprobada por la Junta de Centro, al vicerrectorado competente. La propuesta deberá estar motivada y justificada, incluyendo, en todo caso, su denominación, objetivos, adscripción a rama de conocimiento, expectativas de demanda de estudiantes y viabilidad de la misma en cuanto a recursos humanos y materiales, según lo establecido en la sección 2 y el modelo normalizado adjunto.

El Vicerrectorado competente realizará una primera valoración de las titulaciones propuestas, para lo que podrá requerir el apoyo de asesores antes de su presentación al Consejo de Dirección.

3. Una vez examinadas por el Consejo de Dirección, la Comisión de Estudios estudiará e informará las propuestas recibidas. Si el informe de la Comisión es negativo, la propuesta será devuelta a los proponentes para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno.

4. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente para la elaboración del Plan de Estudios. En el caso de titulaciones intercentros, el Consejo de Gobierno designará a uno de ellos como coordinador para la elaboración del Plan de Estudios.

5. El Centro responsable de la Titulación procederá a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios de la misma, que deberá ajustarse a los criterios generales establecidos en la sección 3 y al modelo normalizado VERIFICA. Una vez aprobada por la Junta del Centro responsable, la propuesta del Plan de Estudios se elevará a la Comisión de Estudios de la Universidad.

6. En el caso de titulaciones intercentros, para la elaboración del Plan de Estudios se constituirá una comisión en la que participarán todos los Centros implicados en la titulación. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador a la Comisión de Estudios de la Universidad.

7. Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.

8. La Comisión de Estudios remitirá los Planes de Estudio recibidos a la Comisión Técnica de Rama y a la Oficina para la Calidad UCM para su informe

9. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Comisión Técnica de Rama elaborará un informe motivado sobre la propuesta de Plan de Estudios. Para la emisión del informe, la Comisión Técnica podrá recabar la opinión –no vinculante– de los Directores de Departamentos con sede externa al Centro proponente y que sean competentes en las materias del Plan de Estudios en cuestión.

10. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Oficina para la Calidad UCM elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios.

11. La Comisión de Estudios, a la luz de los informes recibidos de la Comisión Técnica de Rama y de la Ofici-

na para la Calidad UCM, emitirá informe sobre la propuesta de Plan de Estudios. Si el informe es negativo se devolverá la propuesta al Centro proponente para la subsanación, en su caso, de las deficiencias señaladas. El Centro proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso. Si el informe de la Comisión de Estudios es positivo, se elevará el Plan de Estudios al Consejo de Gobierno de la Universidad.

12. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación los Planes de Estudio informados favorablemente por la Comisión de Estudios. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

## Sección 2ª

### Características de las titulaciones

#### Cuarta.

#### Requisitos identificativos de las titulaciones

Las propuestas de titulaciones de grado que se eleven al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dos propuestas de grado distintos deberán diferir, al menos, en un 50% de su composición.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de grado, indicando, en su caso, su correspondencia con otros títulos similares del Espacio Europeo de Educación Superior o de prestigio internacional.
2. Correspondencia, en su caso, con títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril.
3. Centro(s) responsable(s).
4. Departamentos participantes.
5. Rama de conocimiento en la que se inserta el título.
6. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
7. Número de plazas de nuevo ingreso.
8. Número de créditos.
9. Requisitos de matriculación.
10. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:
  - a) Profesiones para las que capacita el título.
  - b) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
  - c) Rama de conocimiento.
  - d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.



e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

**Quinta.  
Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de grado tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo.

Para ello, se aportarán todos los referentes externos que permitan acreditar la adecuación de la propuesta presentada según criterios nacionales e internacionales y, especialmente, del Espacio Europeo de Educación Superior para títulos de características académicas similares.

Especialmente, los proponentes describirán, los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

**Sexta.  
Objetivos de la titulación**

Los objetivos del título propuesto deberán adecuarse a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo, las competencias y conocimientos propuestos tendrán que garantizar como mínimo las definidas en el R.D. 1393/2007.

**Séptima.  
Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de grado, el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 35.

No obstante, aquellos estudios de grado con un número de alumnos inferior a 35, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. Para estos casos, el número de estudiantes de nuevo ingreso no deberá ser inferior a 25.

Para las titulaciones procedentes de transformaciones de títulos que ya se imparten en la UCM, la estimación del número de alumnos de nuevo ingreso esperado debe basarse en el número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en dichos estudios en los cinco años anteriores. Para los nuevos títulos, se justificará el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Uni-

versidades nacionales e internacionales.

**Sección 3ª.  
Directrices para la elaboración de los  
Planes de Estudio**

**Octava.  
Principios básicos de los Planes de Estudio**

El Centro responsable de la titulación procederá, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera punto 5, a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, que cumplimentará en el modelo adjunto, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

El contenido del Plan de Estudios se adaptará a las exigencias de Calidad de la UCM y a los planes de verificación de enseñanzas propuestos por la ANECA y recogidos en el programa VERIFICA en el marco de la legislación general de enseñanzas universitarias.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

Los Planes de Estudio podrán prever la existencia de itinerarios formativos, especificando los módulos y/o materias que los constituyen y que tendrán, en su mayoría, carácter obligatorio para los estudiantes que opten por los mismos. La combinación de varios itinerarios de la misma u otra(s) Titulación(es) y según la propuesta que se indique en los Planes de Estudio podrá dar lugar a: Dobles Titulaciones, estructuras Major/Minor o Títulos Multidisciplinares.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

**Novena.  
Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Como paso previo a la descripción detallada del Plan de Estudios y para facilitar la comprensión de dicho plan, será conveniente explicar cómo se van a estructurar las enseñanzas. Se recomienda incluir información acerca de cuestiones como las siguientes:

- 1 Breve descripción general de los módulos y materias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
2. En su caso, posibles itinerarios formativos, con las correspondientes competencias, que podrán seguir los

estudiantes.

3. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes).

4. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia, etc.

#### **Décima.**

##### **Criterios de admisión de estudiantes**

Las propuestas de Planes de Estudio deberán contener necesariamente los siguientes aspectos referidos a la admisión de estudiantes

- a) Establecer sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes.
- b) Determinar pruebas o condiciones especiales de acceso a determinados estudios o modalidades de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente de acceso a estudios universitarios.
- c) Establecer por la Universidad, en su caso, pruebas específicas de acceso a determinados estudios.
- d) Determinar criterios para la admisión de estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a ordenaciones anteriores, concretando los criterios para las convalidaciones de estudios, que deberán estar adaptados a las enseñanzas previstas en cada módulo y materia.

#### **Decimoprimer.**

##### **Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por directiva europea.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada a la adquisición de conocimientos necesarios y a la formación prevista. La UCM elaborará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial, y que incluirán, en su caso, el número mínimo de créditos que deberá matricular el estudiante en cada modalidad.

#### **Decimosegunda.**

##### **Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Con carácter general, las propuestas de Planes de Estudio de grado serán de 240 créditos ECTS, excepto aquellas titulaciones que, por normativa nacional o europea, tengan un número diferente de créditos.

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa básica fijada por la Universidad Complutense.

#### **Decimotercera.**

##### **Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio, se considerará que el curso académico comprenderá de 38 a 42 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, que señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrá también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 19 a 21 semanas.

#### **Decimocuarta.**

##### **Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo, materia y asignatura.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

#### **Decimoquinta.**

##### **Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos, materias y asignaturas para las materias básicas, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Grado.

El Centro correspondiente es el responsable de la impartición de la Titulación para lo que establecerá la organización pertinente de las enseñanzas, y para lo que podrá nombrar un Responsable de la Titulación. En la organización de las enseñanzas se deberán tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que, en caso necesario por la singularidad de las materias, habrán de cumplir los profesores de las mismas.

Las materias se distribuirán del siguiente modo:

TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	
Optativas	
Participación en actividades Art. 46.2.i)	≤ 6
Prácticas Externas (en su caso)	
Trabajo fin de Grado	
<b>Total</b>	<b>240/300/360</b>

Sólo a efectos administrativos y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos y materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de Estudios.
3. Los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo y materia.

4. En su caso, los requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.

5. Las actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.

6. Las actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo o materia.

7. El sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.

8. Las materias de que consta el módulo.

9. Breve descripción de los contenidos de módulos, materias y asignaturas.

10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

#### **Decimosesta.**

##### **Criterios relativos a las materias básicas**

Las materias básicas comprenderán 60 créditos, de los cuales, al menos 36, se corresponderán con materias de la propia rama de conocimiento. En este sentido, la definición de materias básicas se realizará de forma que asegure el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

Los 24 créditos restantes podrán corresponder a:

- a. Materias básicas de la propia rama.
- b. Materias básicas de otra rama de conocimiento.
- c. Otras materias cuya inclusión deberá justificarse por su carácter básico para la formación inicial del estudiante o por su carácter transversal.

Se recomienda que, al menos, 12 créditos correspondan a otra rama o tengan carácter transversal.

La programación docente de las materias básicas se llevará a cabo en la primera mitad del Plan de Estudios, recomendándose que al menos 36 créditos se cursen en el primer año.

Con objeto de facilitar la movilidad y el reconocimiento de créditos, las materias básicas deberán concretarse en asignaturas de 6 ó 12 créditos. Excepcionalmente, se podrán proponer asignaturas con otro número de créditos, debiendo acompañar a la propuesta su justificación y viabilidad académica y de gestión.

Todas las materias básicas propuestas en el título tendrán naturaleza obligatoria para el estudiante, no pudiéndose prever materias básicas de naturaleza optativa.

#### **Decimoséptima.**

##### **Criterios referentes a las materias obligatorias**

Las materias obligatorias de cada título de grado han de estar vinculadas a los conocimientos y a las competencias que se adquieren con el título y deben garantizar



la movilidad nacional o internacional del estudiante.

#### **Decimoctava.**

##### **Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo contemple el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Con carácter general, el número de créditos optativos totales que debe conseguir el estudiante no podrá superar los 66 créditos, de los que un máximo de 6 podrán obtenerse por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

El Plan de Estudios podrá contener materias optativas. En este caso, fijará el número de créditos en materias optativas que deberá cursar el estudiante y que, con carácter general, no deberá exceder de 60 créditos. En el caso de sobrepasar este número, la propuesta deberá justificarse, así como su viabilidad académica.

Para atender las demandas de créditos optativos que contemple el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 15 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas.
- b. La oferta de materias optativas estará condicionada por el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. Con carácter general, no será superior a 180 créditos y si el número de estudiantes de nuevo ingreso en la titulación es inferior a 60, la oferta de materias optativas no superará los 120 créditos.
- c. La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

#### **Decimonovena.**

##### **Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Las prácticas externas no

podrán tener una extensión superior a los 60 créditos, y deberán realizarse en la segunda mitad del plan de estudios. En la propuesta del Plan de Estudios se acompañarán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los 66 créditos optativos especificados en la cláusula decimoctava.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como establecer los sistemas de evaluación correspondientes.

#### **Vigésima.**

##### **Criterios referentes al Trabajo de Fin de Grado**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores, siendo objeto de evaluación individual para cada alumno. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante sea acorde con el número de créditos asignados, no pudiendo ser este número menor de 6 ni mayor de 18 créditos.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFG tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y con su defensa se concluirán las enseñanzas de grado.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Grado han de establecer sus modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

En aquellos Títulos cuyas directrices lo permitan, el TFG podrá sustituirse por una Evaluación Final de Grado realizada mediante una prueba de Evaluación de la Competencia Objetiva y Estructurada (ECO), especialmente diseñada para valorar las competencias globales que capacitan para el ejercicio profesional. En este caso, el Comité encargado del diseño y valoración de la prueba estará constituido por Profesores de los Departamentos que imparten La Titulación.

#### **Vigésima primera.**

##### **Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relativos a la valoración de cada uno de los módulos/materias/asignaturas. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como el recurso a mecanismos de revisión de las calificaciones.

**Vigésimo segunda.****Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del grado, así como garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

**Vigésimo tercera.****Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios.**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

**Vigésimo cuarta.****Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad.**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades adaptativas de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán previsiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

**Vigésimo quinta.****Criterios referentes al control de calidad de los planes de estudios, a su continuidad y a los derechos de los estudiantes.**

Además de los criterios generales de calidad establecidos por la UCM para todos sus Títulos, cada Plan de Estudios diseñará un sistema de garantía de calidad interna que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.
3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los graduados.
5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción

de los diferentes colectivos implicados (estudiantes, profesores, y PAS).

6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.

7. Procedimientos de extinción, en su caso, de la titulación, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

**Vigésimo sexta.****Composición de la Comisión Técnica de Rama de conocimiento**

La Comisión Técnica de Rama estará compuesta por:

- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior, que actuará de presidente.
- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias<sup>3</sup>
- Vicerrector/a de Estudiantes
- Decanos y Directores de Centros con titulaciones en la rama
- Directores de Departamento de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- Representantes de Profesores de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- 2 estudiantes

Las sesiones de la Comisión Técnica estarán abiertas a la participación de cualquier Director de Departamento de la rama de conocimiento, persona en la que delegue, o profesores expertos en el tema, con voz pero sin voto. Además, se permitirá la participación de los centros afectados para aclarar aquellas dudas que pudieran existir.

**Vigésimo séptima.****Criterios temporales de implantación de la titulación**

Siguiendo el R.D., la implantación de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente Plan de Estudios. Los primeros Planes de Estudio en la UCM se comenzarán en el curso 2009/10.

En ningún caso se podrá ofrecer en el curso académico 2010-2011 plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

**Vigésimo octava.****Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera, y otros elementos del contexto que se considere

### I.3.3. Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2008 en el que se aprueba el nombramiento de vocales de la Comisión General de Calidad.**

- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior
- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- Vicerrector/a de Estudiantes
- Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias
- Director/a y Secretario/a de la Oficina de Calidad:
  - Francisco Alvira Martín
  - Francisca Blanco Moreno
  
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria:
  - Ciencias Experimentales: Decano de la Facultad de CC. Geológicas.
  - Ciencias Sociales y Jurídicas: Decano de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
  - Humanidades: Decano de la Facultad de Filología.
  - Ciencias de la Salud: Decano de la Facultad de Odontología.
  
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
  - Ciencias Experimentales: Prof. Arjona Loraque.
  - Ciencias Sociales y Jurídicas: Prof. Crespo Suárez
  - Humanidades: Prof. Cepeda Gómez
  - Ciencias de la Salud: Prof<sup>a</sup> Martínez Álvarez
  
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
  - Prof<sup>a</sup> Rodríguez Peinado
  - Prof. Pozo Coronado
  
- 2 Directores de Departamento:
  - Prof. García Selgas
  - Prof<sup>a</sup> Flores Landeira
  
- 2 Estudiantes:
  - Jacobo Ruiz de Elvira Carrascal
  - Miguel de la Herrán de Blas
  
- 2 Miembros del Personal de Administración y Servicios:
  - D<sup>a</sup> Concepción Cuevas Jiménez
  - D<sup>a</sup> María Isabel Pastor García
  
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
  - Pendiente de designar por la Agencia

## I.4. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

### Elecciones a Directores de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento, cuya convocatoria se formalizará en el mes de marzo:

#### 1.1 Directores de Departamento:

- Departamento de Pintura (Pintura y Restauración).
- Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología.
- Departamento de Estudios Árabes e Islámicos.
- Departamento de Escultura.
- Departamento de Enfermería.
- Departamento de Periodismo I (Análisis del Mensaje Informativo).

- Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Departamento de Filosofía IV (Teoría del Conocimiento e Historia del Pensamiento).
- Departamento de Producción Animal.
- Departamento de Ecología.
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración II.

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y se desarrollarán conforme a lo previsto en el capítulo III del Título III del Reglamento Electoral.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

#### **Resolución de 22 de enero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.** (Publicado en el BOE del 13 de febrero de 2008)

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 30 de julio de 2007 (BOE de 10/09/2007), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-admini-

nistrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 22 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

## ANEXO

Nº Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Código de Plaza
07102	SALINAS JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	24222691B	Profesor Titular de Universidad	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA IV	03-1202
07105	MARAZUELA LAMATA, DOLORES	2876669J	Profesor Titular de Universidad	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	03-2590
07105	MUÑOZ OLIVAS, MARIA RIANSAIRES	4581922T	Profesor Titular de Universidad	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	03-2591
07105	AGUI CHICHARRO, MARIA LOURDES	51397776K	Profesor Titular de Universidad	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	03-2592

**Resolución 31 de enero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D<sup>a</sup> María Luisa Revilla Blanco.**  
(Publicado en el BOE del 18 de febrero de 2008)

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2007 (B.O.E. de 24/10/2007), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D<sup>a</sup> María Luisa Revilla Blanco, con núm. de D.N.I. 1825520X, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid del área de conocimiento "Sociología", adscrita al Departamento Sociología I, Código de plaza 03-115.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía

administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 31 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez

**Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Antonio Ruiz San Román del área de Conocimiento "Sociología"**  
(Publicado en el BOE de 21 de febrero de 2008)

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2007 (B.O.E. de 24/10/2007), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Ruiz San Román con núm. de D.N.I. 2617876 Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid del área de conocimiento "Sociología", adscrita al

Departamento Sociología VI, Código de plaza 03-2615.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición



interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 4 de febrero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

**Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra Profesores Titulares de Universidad a D<sup>a</sup> Pilar Peiteado Mariscal y a D. Enrique Vallines García del área de Conocimiento “Derecho Procesal”.**

(Publicado en el BOE del 21 de febrero de 2008)

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de noviembre de 2007 (B.O.E. de 27/11/2007), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D<sup>a</sup> Pilar Peiteado Mariscal con núm. de D.N.I. 2891185Q y a D. Enrique Vallines García con núm. de D.N.I. 41738798P Profesores Titulares de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid del área de conocimiento “Derecho Procesal”, adscrita al Departamento Derecho Procesal, Código de plazas 03-2604 y 03-2614 respectivamente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 4 de febrero de 2008.- EL Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

**Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a D. Pablo Antonio Torijano Morales Profesor Titular de Universidad del área de Conocimiento “Estudios Hebreos y Arameos”.**

(Publicado en el BOE de 28 de febrero de 2008)

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 29 de Junio de 2007 (BOE de 20/07/2007), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pablo Antonio Torijano Morales, con núm. de D.N.I. 51390861Y Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento “Estudios Hebreos y Arameos”, adscrita al Departamento Estudios Hebreos y Arameos, Código de plaza 03-2576.

administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 6 de febrero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía

**Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a D. Narciso Marti Oliet Catedrático de Universidad del área de Conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”.**

(Publicado en el BOE de 29 de febrero de 2008)

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 17 de Octubre de 2007 (BOE de 02/11/2007), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Narciso Marti Oliet, con núm. de D.N.I. 18944620A Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, adscrita al Departamento Sistemas Informáticos y Computación, Código de plaza 01-815.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía

administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 7 de febrero de 2008,- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

### III. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Sección de Órganos Colegiados  
Rectorado UCM  
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta  
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11  
e.mail: pramos@pas.ucm.es